

ANEXO PLAN DE PAGOS PARA CANON CITC MERLUZA COMUN

Se hará llegar una notificación a las empresas o grupos empresarios que se le haya asignado la Cuota Individual Transferible de Captura (CITC) de merluza común (*Merluccius hubbsi*), donde se detallará el monto total del Canon de asignación, estableciéndose el día **31 de enero de 2025** como fecha límite para el pago.

Cada receptor de la CITC podrá acogerse al siguiente plan de facilidades de pago:

Hasta el día 31 de enero de 2025, se deberá abonar una suma correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del canon calculado. En la notificación también se indicará el monto exacto de dicho porcentaje.

La falta de pago hasta el día 31 de enero de 2025 del monto exigido en la notificación recibida, tanto para los que opten por el pago total del canon como para los que se acojan al presente plan de facilidades, debiendo abonar el CUARENTA POR CIENTO (40%) del mismo, implicará dejar sin efecto la asignación de CITC de la especie merluza común, la cual se adicionara al Fondo de Reasignación de la especie.

El pago deberá realizarse mediante una CONOT que será anexada al Expediente Electrónico que tramita el plan de pagos a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

El SESENTA POR CIENTO (60%) restante es financiable sujeto al monto, según se indica a continuación:

Cuotas individuales transferibles de captura para buques pesqueros congeladores:

- Montos superiores a PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- Montos entre PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) y PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- Montos inferiores a PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Cuotas individuales transferibles de captura para buques pesqueros fresqueros:

- Montos superiores a PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- Montos entre PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000.-) y PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- Montos entre PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-) y PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas;
- Montos inferiores a PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000.-): Se otorgará un plan de hasta TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Para el Plan de Pago del 60% del canon de asignación de CITC de la especie Merluza Común, se le aplicara la Tasa de Interés que fijara el Banco Nación para operaciones de descuento en pesos al día 1 de febrero del 2025.

Al momento del pago del CUARENTA POR CIENTO (40%) del canon, cada receptor del CITC deberá notificar a la Autoridad de Aplicación, en base a lo que le corresponda según los términos del presente, la cantidad de cuotas por las que opte.

MODALIDAD DE PAGO. Las cuotas deberán ser abonadas del 1 al 10 de cada mes o, en caso de que el día 10 sea inhábil, el subsiguiente día hábil, debiendo ser abonada la primer cuota en el mes de febrero de 2025.

El comprobante de pago de cada cuota deberá ser presentado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de su realización en el Expediente Electrónico que tramita el plan de pagos a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

En particular se deberán observar los siguientes requisitos:

- **DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO.** Para las presentaciones efectuadas mediante la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), por derecho propio o en representación de terceros, la cuenta de usuario será considerada el domicilio especial electrónico donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones
- **MEDIO DE PAGO.** El único canal válido para el pago de las obligaciones es el Sistema de Recaudación OSIRIS disponible en el link <https://erecauda.mecon.gov.ar>, o el que en el futuro lo reemplace, que fuera establecido por la Resolución N° RESOL-2017-378-APN-MA de fecha 17 de noviembre de 2017 del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.
- **EXCLUSIONES.** Quedan excluidos de las disposiciones de la presente resolución las personas físicas o jurídicas a quienes se les haya declarado en quiebra, salvo que se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522, sus normas complementarias y modificatorias.
- La Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS ACUÁTICOS Y PESCA, podrá resolver acerca de la procedencia de la solicitud del plan de pagos sobre la base de un análisis de los antecedentes del armador. En caso de denegación se notificará al solicitante a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Cada receptor de la CITC no podrá transferir la titularidad definitiva de la misma hasta tanto no se encuentre cancelada la totalidad del pago de las cuotas del plan solicitado.

PAGO ANTICIPADO: En caso de que se optara adelantar el pago de cuotas o cancelar las mismas en forma anticipada, se le reducirán los intereses fijados en el plan debiendo abonar únicamente el capital adeudado a la fecha del pago

MORA. CADUCIDAD DEL PLAN DE PAGOS. Si el permisionario no acreditara el pago de una cuota dentro del plazo previsto para su cancelación en el Plan de Pago, quedará incurso en mora en forma automática y por el sólo transcurso del plazo. El estado de mora, devengará un interés

punitorio equivalente a dos (2) veces el fijado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA para sus operaciones de descuento en pesos por cada día de retardo.

El Plan de Pago caducará de pleno derecho sin necesidad de intimación y/o requerimiento administrativo, judicial y/o extrajudicial previo, en los siguientes supuestos:

a.- Si transcurridos quince (15) días corridos desde la fecha de vencimiento de la cuota de que se trate el pago no hubiese sido acreditado, se tendrá por configurado el incumplimiento definitivo del Plan de Pago.

b.- Cuando el permisionario abonara dentro de los quince (15) días posteriores al vencimiento tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.

Operada la caducidad del Plan de Pago, la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera, intimará el pago de la suma total del canon adeudado dentro de los quince (15) días corridos, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la asignación de CITC de la especie merluza común, la cual se adicionará al Fondo de Reasignación de la especie.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: VERSIÓN ACTUALIZADA - ANEXO PLAN DE PAGOS POR CANON ASIGNACIÓN CITC
MERLUZA COMÚN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.